ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km2.

Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,451 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$19,620,569.37
Población objetivo	$17,377,348.53
Muestra auditada	$10,685,072.53

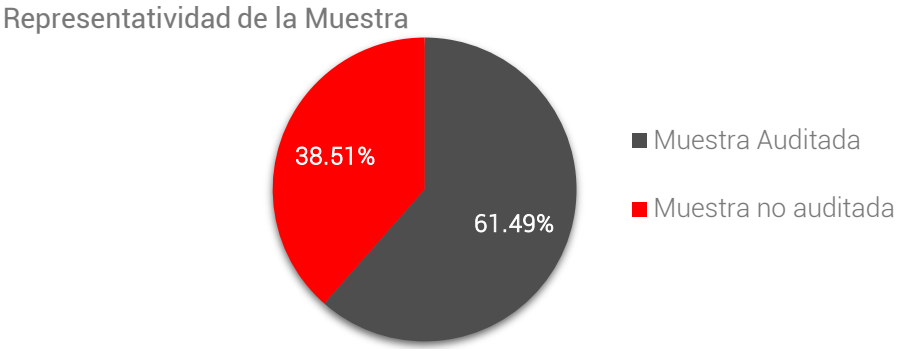

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Daniel Jesús Correa Sánchez
Georgina Beatriz Coronado Núñez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$150,000.00	$86,438.95	-$63,561.05
3.2	Derechos	$287,000.00	$36,172.05	-$250,827.95
3.3	Productos	$13,500.00	$9.99	-$13,490.01
3.4	Aprovechamientos	$95,000.00	$20,042.00	-$74,958.00
3.5	Participaciones	$19,000,000.00	$12,790,810.66	-$6,209,189.34
3.6	Aportaciones	$11,100,000.00	$6,687,095.72	-$4,412,904.28
3.7	Convenios	$40,000,000.00	$0.00	-$40,000,000.00
	Total	$70,645,500.00	$19,620,569.37	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	$6,086,188.00	$5,154,701.57	-$931,486.43
4.2	Materiales y Suministro	$4,866,139.70	$2,678,908.71	-$2,187,230.99
4.3	Servicios Generales	$9,859,388.95	$5,115,649.35	-$4,743,739.60
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$2,054,169.74	$1,243,129.22	-$811,040.52
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$114,601.00	$12,600.00	-$102,001.00
4.6	Inversión Pública	$9,615,259.28	$4,776,917.88	$4,838,341.40
4.7	Participaciones y Aportaciones	$40,000,000.00	$0.00	-$40,000,000.00
	Total	$72,595,746.67	$18,981,906.73	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago de nómina por $259,216.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00769	31/12/2021	$259,216.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago en efectivo por $269,584.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00226	14/04/2021	$269,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $93,427.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo un pago duplicado por $46,713.50 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de noviembre y de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes (material de papelería), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o distribución

de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado de manera injustificada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00593	09/11/2021	$46,713.50
7.2	C00662	06/12/2021	$46,713.50
		Total	$93,427.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $143,428.95 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, reporte de entradas y salidas de almacén del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00464	20/09/2021	$45,240.00
8.2	C00501	24/09/2021	$35,939.00
8.3	C00502	24/09/2021	$25,517.39
8.4	C00519	25/10/2021	$19,332.56
8.5	C00672	17/12/2021	$17,400.00
		Total	$143,428.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $108,825.62 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico, de pintura, plomería y de construcción que se indican en los CFDI), reporte fotográfico de los bienes, reporte de

entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00524	01/10/2021	$15,594.33
9.2	C00523	04/10/2021	$63,231.29
9.3	C00656	03/12/2021	$30,000.04
		Total	$108,825.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjuntó a la póliza C00522 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de $121,621.36 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.); sin embargo, únicamente se identificaron tres pagos al proveedor por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la tabla, quedando un saldo

pendiente por pagar al proveedor de $46,621.36 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los uniformes, reporte fotográfico de la entrega de los uniformes, lista de los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00522	01/10/2021	$25,000.00
	E00242	08/11/2021	$25,000.00
	E00259	03/12/2021	$25,000.00
		Total	$75,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $349,640.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 34/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y

mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pago se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, los documentos de procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de haber recibido los servicios de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00337	01/06/2021	$349,640.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $497,355.78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y

mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se recibieron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, constancia de haber recibido los servicios de limpieza, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los caminos y vías que se limpiaron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00359	04/06/2021	$497,355.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de

inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00422	03/08/2021	$192,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $834,224.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (comidas, regalos, baños portátiles, toldos, sillas, bocadillos, orquesta, según se señala en los CFDI), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00286, reporte fotográfico de regalos que se le adquirieron al proveedor y de los

eventos en que se supone se recibieron y/o entregaron los bienes o servicios, informe de la logística que determinó el proveedor para los diversos eventos por los que se le pagó, el documento que acredite ser representante legal o apoderado de la orquesta que deberá identificar que le permita obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que por éste mismo concepto (aplicación de segunda dosis de vacunas) se le pagó al proveedor [redacted], por lo que se estarían duplicando pagos por los mismos servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00187	14/04/2021	$178,400.00
14.2	C00261	10/05/2021	$50,634.00
14.3	C00285		$80,500.00
14.4	C00286		$173,500.00
14.5	C00262	17/05/2021	$50,634.00
14.6	C00289		$98,020.00
14.7	C00263	25/05/2021	$50,634.00
14.8	C00334	15/06/2021	$50,634.00
14.9	C00396	14/07/2021	$50,634.00
14.10	C00420	03/08/2021	$50,634.00
		Total	$834,224.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $50,320.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, ni proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (comidas, baños portátiles, toldos, sillas), informe de la logística que determinó el proveedor para el evento por el que se le pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que por éste mismo concepto (aplicación de segunda dosis de vacunas) se le pagó al proveedor [redacted], por lo que se estarían duplicando pagos por los mismos servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00419	18/08/2021	$50,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $56,260.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, no proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en que se supone se recibieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00556	29/10/2021	$56,260.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar que los servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, no proporcionó documento que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00674	17/12/2021	$40,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $52,480.00 (CINCUENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación para acreditar que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (escritos en que proporcionó las asesorías jurídicas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00517	04/10/2021	$20,000.00
18.2	C00594	09/11/2021	$16,240.00
18.3	C00651	03/12/2021	$16,240.00
		Total	$52,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y pólizas de registros contables, se detectó pago por $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias que lo acrediten, que corresponde a los entregables según los conceptos por los que se pagó (análisis, inteligencia y digitalización de la solicitud de informáticas de la cuenta pública.), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00102	26/02/2021	$270,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (servicios contables elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00521	07/10/2021	$30,000.00
20.2	C00579	01/11/2021	$30,000.00
20.3	C00653	03/12/2021	$30,000.00
		Total	$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $771,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de los seis pozos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	E00057	05/03/2021	$385,500.00
21.2	E00074	15/04/2021	$385,500.00
		Total	$771,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, no aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de las diez fosas sépticas concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 23, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de fosas sépticas) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	E00058	22/03/2021	$268,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por $161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios de obra por los que pagó se efectuaron, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de las 6 fosas sépticas concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 22, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de fosas sépticas) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (contratistas), que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	E00114	25/05/2021	$161,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA.[redacted] PARTICIPACIONES" (SIC) por un importe de $66,713.50 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1125-02 "[redacted]" (SIC) y 1131-02-01 "[redacted]" (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo y anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre 2021 de $66,713.50 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Final
24.1	1125-02	$46,713.50
24.2	1131-02-01	$20,000.00
	Total	$66,713.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "CTA.[redacted] INFRAESTRUCTURA 2021" (SIC) por un importe de $224,170.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.) y posteriormente se registró a las cuentas contables 1134-000458 "[redacted]" (SIC) y 1134-000459 "[redacted]. (SIC) que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a los anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, las cuentas anteriormente señaladas presentaron un saldo al 31 de diciembre 2021 de $224,170.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, solicitud, pedido o contrato que originó el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Final
25.1	1134-000458	$57,690.51
25.2	1134-000459	$166,479.63
	Total	$224,170.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y póliza de registro contable, se detectaron traspasos por $525,700.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta Banorte Cta. [redacted] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria número [redacted] de Banorte del Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber

reintegrado dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del FISM, que éste haya sido ejercido, ni su documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
26.1	1123-10	PARTICIPACIONES 2021-2021	$0.00	$620,700.00	$95,000.00	$525,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de $115,126.06 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.) por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del ISR por sueldos y salarios por $115,126.06 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 06/100 M.N.), por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido
27.1	Enero	$5,105.36
27.2	Febrero	$3,624.04
27.3	Marzo	$4,656.90
27.4	Abril	$4,694.22
27.5	Mayo	$5,814.23
27.6	Junio	$5,855.50
27.7	Julio	$10,794.47
27.8	Agosto	$23,900.26
27.9	Septiembre	$12,799.20
27.10	Octubre	$14,355.87
27.11	Noviembre	$15,244.27
27.12	Diciembre	$8,281.74
	Total	$115,126.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó

el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del .86 % en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Obs número	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Porcentaje 4.6%	Incremento Autorizado LDF	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF	% del Incremento de más a lo permitido LDF
28.1	$5,422,890.00	$5,718,950.00	$249,452.94	$5,672,342.94	$46,607.06	.86%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $1,005,726.25 (UN MILLÓN CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra,

croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de calles) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante licitación pública, que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor, que según se aprecia del contrato aportado el procedimiento fue mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	E00161	06/07/2021	$494,500.97
29.2	E00196	18/08/2021	$511,225.28
		Total	$1,005,726.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $1,203,379.73 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.) en el

mes de agosto de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de calles) el procedimiento efectuado para su contratación debió ser mediante licitación pública, que coincidentemente se le adjudicó al mismo proveedor, que según se aprecia del concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tiene otro número de contrato; adicionalmente, debe señalarse que la foto aportada en las pólizas E00196 y E00198 son las mismas, de las que se aprecia la construcción de una calle, no la rehabilitación de una ya existente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	E00198	23/08/2021	$965,719.89
30.2	E00199	31/08/2021	$237,659.84
		Total	$1,203,379.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

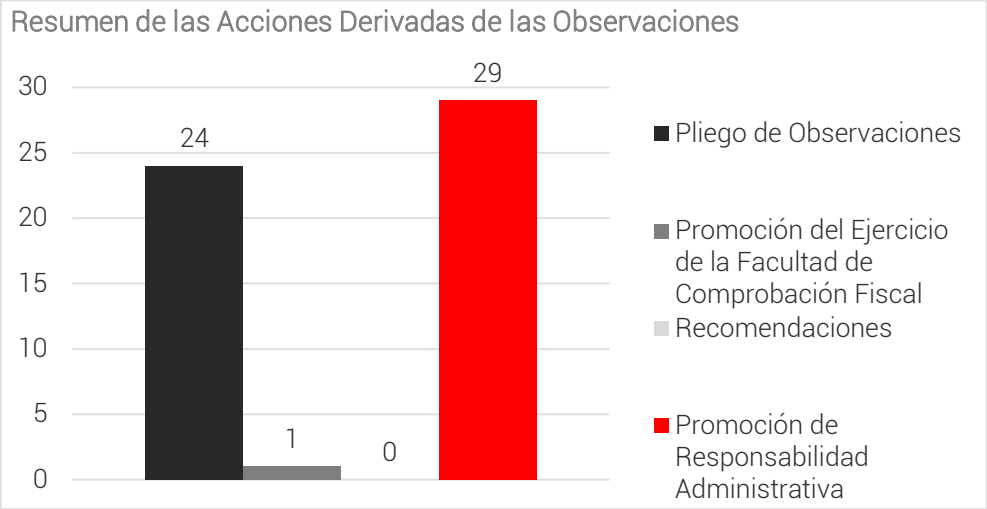

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-103-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $7,655,673.06 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".